Radicado: S 2025000798
Fecha: 29/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES
2025000798

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL SUROESTE"

El Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA, en su calidad de Ordenador del Gasto delegado según Resolución No.2024000384 del 02 de mayo de 2024 aclarada por la Resolución No. 2024000404 del 10 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de la contratación directa y para escoger contratista es del jefe o representante legal de la entidad contratante o su delegado de conformidad con los artículos 12, numeral 10° del articulo 25 y numeral 1° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998.

2. Que el Gerente de Indeportes Antioquia, por medio de Resolución No. 202400384 del 02/05/2024, aclarada por la Resolución No. 2024000404 del 10 de mayo de 2024 delegó en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo la Ordenación del Gasto para la contratación de los asuntos propios de esta subgerencia.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. dispone la necesidad de un Acto administrativo de justificación de la contratación directa de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
>
> *2. El objeto del contrato.*
>
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
>
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

4. Que el literal "c" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2025000798
Fecha: 29/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000798

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

6. Que, para el cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, las entidades públicas podrán asociarse con otras entidades públicas para que, en el marco de los principios de coordinación y colaboración, cumplan con los fines del Estado. Al respecto, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2025000798
Fecha: 29/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES
2025000798

estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

7. Que dicha ley otorga de manera expresa a las entidades públicas la facultad de asociarse con otras entidades públicas, y al respecto, en su artículo 95, establece:

"(…) ***Artículo 95º.*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (...)"

8. Que, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES Antioquia, como instituto descentralizado del orden Departamental, fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996. en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las entidades y organizaciones deportivas del departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

9. Que lo anterior, es ratificado a través de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme" 2024 – 2027, adoptado mediante Ordenanza 011 del 13 de junio del 2024, línea estratégica 2 "Cohesión desde lo social", programa 2.1.7. Deporte, recreación y actividad física para la transformación social. En éste se agrupan las acciones para el fomento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física, para el beneficio de las comunidades del departamento de Antioquia.

10. Que, para dar cumplimiento a las dimensiones del Plan de Desarrollo, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia tiene seis programas: 1) Por su salud, muévase pues, 2) Deporte Formativo, 3) Recreación, 4) Juegos Deportivos Institucionales, 5) Acompañamiento institucional y asesoría, y 6) Sistema Departamental de Capacitación. Estos proyectos se componen de estrategias y actividades para aportar al fortalecimiento del sector a partir de ejercicios estratégicos que identifican, visibilizan y atienden las necesidades de las subregiones, municipios y territorios diversos del departamento.

11. Que, a través del Programa Juegos Deportivos Institucionales, INDEPORTES Antioquia, promueve eventos multideportivos, lo que implica que, durante varias jornadas, se desarrollen competencias deportivas en varias disciplinas y modalidades, además, suministran a los participantes requerimientos básicos para garantizar condiciones que faciliten su adecuado desempeño, en las diferentes fases y etapas de

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2025000798
Fecha: 29/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES
2025000798

los Juegos. Entre ellos: alimentación, juzgamiento, servicio médico, hidratación, alojamiento, refrigerios, transporte, logística deportiva, sistemas de comunicaciones, inauguración, premiación, y demás elementos, que permitan el cumplimiento del objeto del convenio y de la misión de la Entidad.

12. Que, el **MUNICIPIO DE BETANIA**, presentó oferta a INDEPORTES ANTIOQUIA para la realización del presente convenio, la cual fue revisada por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y esta se ajusta a los requerimientos presentados por la Entidad.

13. Que, el departamento de Antioquia tiene diferentes manifestaciones culturales y económicas, mediante las cuales se definen unas características particulares en los ciudadanos que habitan los municipios de cada subregión. Por ello, se hace necesario realizar los juegos deportivos campesinos, atendiendo las comunidades en sus territorios y en los deportes propios de sus costumbres.

14. Que, Los Juegos Deportivos institucionales son eventos para deportistas talentos y aficionados donde se busca masificar la práctica deportiva del Departamento y promover espacios de competición y libre esparcimiento para integrar a sus habitantes, generando una cohesión social, hábitos saludables y una mejor calidad de vida, para los cuales se adopta La Carta fundamental que contiene los principios, las normas estipuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA para la realización de los procesos deportivos que benefician el desarrollo humano de los ciudadanos del departamento.

15. Que los Juegos deportivos campesinos se rigen bajo los siguientes objetivos:

- Propiciar espacios para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física contribuyendo al sano esparcimiento, al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social de la población campesina de los municipios del departamento de Antioquia.
- Promover el desarrollo social, deportivo y económico de las diferentes veredas, corregimientos y municipios del departamento de Antioquia, a través de la organización de eventos deportivos y recreativos dirigidos a las comunidades campesinas de éste.
- Fomentar la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en la población campesina del departamento de Antioquia, como opción para ocupar adecuadamente su tiempo libre.
- Fortalecer los procesos de desarrollo deportivo locales y subregionales, mediante la optimización de la inversión para desarrollar programas dirigidos a los diferentes grupos poblacionales.

16. Que en relación con lo anterior, cabe señalar que el municipio de Betania, dentro de su Plan de Desarrollo titulado **"BETANIA NOS UNE"** en la línea estratégica ***6 por el buen gobierno***, en el capítulo II: Diagnóstico Situacional, contempla el programa de deporte. En este, se resalta que en el municipio se practican diversas disciplinas deportivas en las que participan niños, jóvenes y adultos. Estas actividades son coordinadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, entidad encargada de promover el sano esparcimiento de toda la comunidad.

17. Que dicho programa contempla que la población requiere de manera permanente mantener actividades físicas que les ocupe el tiempo libre, que les permita participar de espacios competitivos en los que se tengan reglas claras para su desarrollo; a ello le

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2025000798
Fecha: 29/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000798

llamamos deporte. Además afirman que…Trabajaremos porque nuestra población haga ejercicio, participe de competencias a nivel local, regional, Departamental y Nacional ya que el deporte divierte y entretiene; mejora las condiciones físicas de las personas y contribuye a su salud física y mental. Es nuestro interés fortalecer las diferentes disciplinas deportivas y recreativas; acompañar los clubes formados y trabajar por la dotación de implementos, además del acompañamiento a través de los monitores deportivos. El Deporte nos une como familia, como sociedad y como gobierno.

18. Que, el programa tiene varios proyectos que refuerzan e integran la idea del Deporte*:*

- Proyecto: Fortalecimiento a las diferentes disciplinas Deportivas y Recreativas con la atención de monitores en la zona urbana y rural.
- Proyecto: Dotación Deportiva y Recreativa.
- Proyecto: Fortalecimiento a las escuelas de iniciación y formación Deportiva
- Proyecto: Acompañamiento a las actividades lúdico-recreativas del ámbito Municipal y Departamental.
- Proyecto: Garantizar la participación e integración en las olimpiadas Campesinas y Comunales.
- Proyecto: Promover los festivales e intercambios deportivos y Recreativos.

19. Que, INDEPORTES ANTIOQUIA estableció mediante la circular 2025000004 del 24 de enero de 2025, convocatoria para postulación de los municipios de Antioquia para ser sede de las diferentes fases de los juegos deportivos institucionales, entre ellos, los juegos deportivos Campesinos, mediante circular 2025000025 del 25 de marzo de 2025, se publicaron los resultados correspondientes a la convocatoria de sedes para los juegos deportivos escolares y campesinos 2025, organizados por INDEPORTES Antioquia. en este sentido: "(…) *Después de analizar todas las postulaciones y realizar las respectivas visitas técnicas, se procedió con la clasificación de los municipios postulados. Este proceso incluyó la evaluación de factores técnicos, logísticos y de cobertura para garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los eventos deportivos (…) y Luego de completar el proceso de evaluación, INDEPORTES Antioquia se permite informar las sedes seleccionadas para la vigencia 2025(…) por lo cual se ha dispuesto que la ejecución de los Juegos Deportivos Campesinos 2025 en la subregión del Suroeste,* estará a cargo **del Municipio de Betania.**

20. Que, teniendo en cuenta la misión de ambas Instituciones, se puede concluir que ambas tienen objetos y funciones concurrentes, que les permiten llevar a cabo un Convenio Interadministrativo para el desarrollo **DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL SUROESTE.**

21. Que, para atender esta necesidad, el presupuesto oficial del convenio es de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($311.440.635)** de los cuales **INDEPORTES** aporta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($280.740.635),** distribuidos en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($255.740.635)** de recursos a aportar y **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)** correspondiente al recurso como imprevistos. Recursos que se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 552 del

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2025000798
Fecha: 29/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES
2025000798

04/06/2025 y el **MUNICIPIO** realizará el aporte en especie cuantificado en **TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($30.700.000).**

Número de CDP	**Tipo de Gasto**	**Fuente de los recursos**	**Rubro**	**Valor**
Compromiso Indeportes.				
APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				
552 del 04 de junio de 2025	Inversion	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernación)	3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.12.	**$280.740.635**
APORTE TOTAL INDEPORTES ANTIOQUIA				
Aporte en especie del Municipio de Betania				
Cuantificación de aporte en especie	Aporte en especie			**$30.700.000**
TOTAL CONVENIO				**$311.440.635**

22. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCLO PRIMERO. DECLARAR justificada la suscripción del convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE BETANIA,** identificado con el NIT **890.980.802-3**,bajo la modalidad de contratación directa, según lo enunciado en las consideraciones, cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL SUROESTE".**

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial del convenio es de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($311.440.635)** de los cuales **INDEPORTES** aporta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($280.740.635),** distribuidos en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($255.740.635)** de recursos a aportar y **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)** correspondiente al recurso como imprevistos. Recursos que se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 552 del 04/06/2025 y el **MUNICIPIO** realizará el aporte en especie cuantificado en **TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($30.700.000).**

Número de CDP	**Tipo de Gasto**	**Fuente de los recursos**	**Rubro**	**Valor**
Compromiso Indeportes.				

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2025000798
Fecha: 29/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES
2025000798

APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				
552 del 04 de junio de 2025	Inversion	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernación)	3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.12.	**$280.740.635**
APORTE TOTAL INDEPORTES ANTIOQUIA				
Aporte en especie del Municipio de Betania				
Cuantificación de aporte en especie	Aporte en especie			**$30.700.000**
TOTAL CONVENIO				**$311.440.635**

ARTÍCULO TERCERO. El plazo del convenio será de cuatro (4) meses a partir del inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA y en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY CARDONA ECHEVERRI
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jenifer Quintero Jiménez Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica		28/08/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		29/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co